



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-403-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once de referencia: **EM-008-06-11**, derivado de la revisión practicada a las compras menores de Bienes y Servicios de la Casa Matriz bajo la responsabilidad de la señora Argentina Cano Molina, Auxiliar de Oficina, por el mes de agosto del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar si las compras menores de Bienes y Servicios se realizaron conforme los procedimientos establecidos por ENABAS; **B)** Verificar la razonabilidad de las compras, es decir si los Bienes y Servicios fueron solicitados por Direcciones o áreas de ENABAS; **C)** Verificar si los precios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-403-13

de los Bienes y Servicios comprados, se asemejan a los precios de mercado en la fecha en que se compraron; **D)** Verificar si la Responsable de Compras, tiene a su cargo la recepción y entrega de los Bienes y Servicios comprados; **E)** Verificar si las entradas y salidas de los bienes comprados se contralan con tarjetas de kardex y **F)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó un (01) hallazgo de control interno consistente en: Compras menores de Bienes y Servicios no ajustadas a los procedimientos establecidos por ENABAS.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once de referencia: **EM-008-06-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS)**, derivado de la revisión practicada a las compras menores de Bienes y Servicios de Casa Matriz, bajo la responsabilidad de la señora Argentina Cano Molina, Auxiliar de Oficina, por el mes de agosto del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-403-13

plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) de las diez y dos minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-